

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, DICIEMBRE 1 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

COORDINACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE

DECRETO.-QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGA COMPETENCIA Y FACULTADES A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA DESAHOGAR LAS CUESTIONES INHERENTES EN MATERIA DE TRANSPORTE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 80, fracción II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o, 2o y 6o, fracción I de la Ley de Tránsito Reformada; 1, 2 fracción I, 3, 4, fracciones IX y XVII del Decreto por el que se otorga Competencia y Facultades a la Coordinación General del Transporte del Estado de Oaxaca, para desahogar las cuestiones inherentes en materia de transporte, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado tiene la facultad constitucional de designar a la persona que deberá ocupar el cargo de la dependencia denominada Coordinación General del Transporte, por ser el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Que la Ley de Tránsito Reformada vigente en el Estado de Oaxaca, en términos del artículo 6º, fracción I, establece como autoridad al Gobernador del Estado.

Que de conformidad con el numeral 4, fracción IX del Decreto por el que se otorga competencia y facultades a la Coordinación General del Transporte del Estado de Oaxaca, para desahogar las cuestiones inherentes en materia de transporte, el titular del área jurídica de la Coordinación General del Transporte del Estado de Oaxaca, puede ser investido de la representación de dicha Coordinación.

Que ante la falta de titular de la Coordinación, el Gobernador del Estado como titular del Poder Ejecutivo posee la competencia originaria, por lo que para el efecto de que se lleven a cabo todos los trámites, así como, de defensa, representación y la atención de los procedimientos jurídico-administrativos en que la Coordinación sea parte, ante las autoridades, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupan de la problemática del Transporte Público en cualquiera de sus modalidades, es necesario señalar que en caso de ausencia del titular de la Coordinación, quedará a cargo de dicha Institución el titular del área Jurídica, contribuyendo así, a la mejor operatividad y certeza jurídica que requieren los actos de la citada Coordinación, señalados en la fracción IX del Artículo 4 del Decreto por el que se otorga competencia y facultades a la Coordinación General del Transporte del Estado de Oaxaca, para desahogar las cuestiones inherentes en materia de Transporte.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGA COMPETENCIA Y FACULTADES A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA DESAHOGAR LAS CUESTIONES INHERENTES EN MATERIA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX del artículo 4, del Decreto por el que se otorga competencia y facultades a la Coordinación General del Transporte del Estado de Oaxaca, para desahogar las cuestiones inherentes en materia de Transporte, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a VIII. ...

IX. ...

Para el caso de que no exista titular de la Coordinación General del Transporte del Estado de Oaxaca, se hará cargo de lo establecido en esta fracción el titular de la Unidad Jurídica de la Coordinación, sin que pueda delegar dicha facultad.

X. a XVII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto de adición entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a uno de diciembre de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO
OFICINA
CIUDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA
TELÉFONO
50 1 50 00
EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

